República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA FOLIO 1214

Resolución

Número: RESOL-2024-5-APN-UIF#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: EXPTE. UIF N° 1290/2017 - ASOCIACIÓN MUTUAL AMERICANA 2005 DE ASISTENCIA Y SERVICIO S/ SUPERVISIÓN INAES IN SITU

VISTO el Expediente N° 1290/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Organismo con autonomia y autarquia financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Leyes N° 19.549 y 25.246 y sus respectivas modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto N° 1759 del 27 de abril de 1972 (T.O. 2017), y la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC del 28 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC del 28 de septiembre de 2023, se resolvió declarar la responsabilidad de la ASOCIACIÓN MUTUAL AMERICANA 2005 DE ASISTENCIA Y SERVICIO (CUIT 30-70974876-5), y de los Sres. BIBERIDIS, Gonzalo Esteban (DNI N° 36.399.177), en su doble carácter de oficial de cumplimiento y miembro del Órgano de Administración, BIBERIDIS, Basilio (DNI N° 16.583.036), BIBERIDIS, Nicolás Rafael (DNI: 33.658.385), PAPARIGOPULOS, Andrés (DNI: 12.601.635), REYES, Roxana Inés, (DNI N° 16.372.537) y RÍOS GENC, Melina (DNI N° 24.994.426), en su carácter de miembros del Órgano de Administración del Sujeto Obligado, por haber incumplido las disposiciones contenidas en los artículos 20 bis, 21 inciso a) y 21 bis de la Ley N° 25.246 y 3° incisos a), c), d), f) y g), 4°, 5°, 8°, 9°, 11 incisos a) y b), 12 apartado I incisos h), i), j) y apartado II, 13 apartado I incisos b), e), h), i), j), k) y apartado II, 17 inciso g), 18 inciso a), 19 y 20 incisos a), b) y c) de la Resolución UIF N° 11/12 (artículo 1°).

Que el artículo 24 de la Ley N° 25.246, entre otras cuestiones, establece que "[l]*a persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera (UIF) creada por esta ley, será sancionada con pena de multa de una (1) a diez (10) veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave*". Asimismo, señala que "[l]*a misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor*".

Que previo a la notificación de la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC, en el ámbito de esta UIF, se advirtió que por un error material involuntario se omitió indicar que a la ASOCIACIÓN MUTUAL

AMERICANA 2005 DE ASISTENCIA Y SERVICIO (CUIT 30-70974876-5) le corresponde la misma sanción mencionada en el artículo 2° del acto sancionatorio.

Que por el artículo 11 de la Ley N° 19.549 se establece que "[p]*ara que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general, de publicación...*"

Que por su parte, el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (T.O. 2017) prevé "*...[e]n cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión...*"

Que toda vez que la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC aun no fue notificada al Sujeto Obligado ni a los restantes sumariados y, por ende, en tanto se trata de un acto de alcance particular no ha adquirido eficacia; resulta conveniente, en este estado del procedimiento, integrar lo omitido en pos de su autosuficiencia y proceder a la rectificación del acto a los fines de la inclusión de lo expuesto.

Que dicha rectificación no implicará la extinción de la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC, el cual continuará vigente en toda su extensión, complementándose con la presente y tampoco implica su modificación sustancial, debiendo considerarse el acto rectificado desde su nacimiento.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente, conforme lo establecido en el inciso d) de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007, y 834 del 7 de diciembre de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese el siguiente texto como artículo 2° bis de la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC, por los motivos expuestos en el considerando:

"***ARTÍCULO 2° bis:*** *Imponer a la ASOCIACIÓN MUTUAL AMERICANA 2005 DE ASISTENCIA Y SERVICIO (CUIT 30-70974876-5) la sanción mencionada en el artículo 2°, de conformidad a lo normado en el punto 2 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y modificatorias*".

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a los sumariados, con copia certificada de la presente, junto con la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC del 28 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by OTERO Juan Carlos
Date: 2024.01.18 11:12:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN CARLOS OTERO
Presidente
Unidad de Información Financiera
Ministerio de Justicia

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA
FOLIO
1215

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.18 11:13:19 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA FOLIO 1216

Resolución

Número: RESOL-2024-5-APN-UIF#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: EXPTE. UIF Nº 1290/2017 - ASOCIACIÓN MUTUAL AMERICANA 2005 DE ASISTENCIA Y SERVICIO S/ SUPERVISIÓN INAES IN SITU

VISTO el Expediente N° 1290/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Leyes N° 19.549 y 25.246 y sus respectivas modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto N° 1759 del 27 de abril de 1972 (T.O. 2017), y la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC del 28 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución UIF Nº RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC del 28 de septiembre de 2023, se resolvió declarar la responsabilidad de la ASOCIACIÓN MUTUAL AMERICANA 2005 DE ASISTENCIA Y SERVICIO (CUIT 30-70974876-5), y de los Sres. BIBERIDIS, Gonzalo Esteban (DNI N° 36.399.177), en su doble carácter de oficial de cumplimiento y miembro del Órgano de Administración, BIBERIDIS, Basilio (DNI N° 16.583.036), BIBERIDIS, Nicolás Rafael (DNI: 33.658.385), PAPARIGOPULOS, Andrés (DNI: 12.601.635), REYES, Roxana Inés, (DNI N° 16.372.537) y RÍOS GENC, Melina (DNI N° 24.994.426), en su carácter de miembros del Órgano de Administración del Sujeto Obligado, por haber incumplido las disposiciones contenidas en los artículos 20 bis, 21 inciso a) y 21 bis de la Ley N° 25.246 y 3° incisos a), c), d), f) y g), 4°, 5°, 8°, 9°, 11 incisos a) y b), 12 apartado I incisos h), i), j) y apartado II, 13 apartado I incisos b), c), h), i), j), k) y apartado II, 17 inciso g), 18 inciso a), 19 y 20 incisos a), b) y e) de la Resolución UIF N° 11/12 (artículo 1°).

Que el artículo 24 de la Ley N° 25.246, entre otras cuestiones, establece que "[l]*a persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera (UIF) creada por esta ley, será sancionada con pena de multa de una (1) a diez (10) veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave*". Asimismo, señala que "[l]*a misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor*".

Que previo a la notificación de la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC, en el ámbito de esta UIF, se advirtió que por un error material involuntario se omitió indicar que a la ASOCIACIÓN MUTUAL

AMERICANA 2005 DE ASISTENCIA Y SERVICIO (CUIT 30-70974876-5) le corresponde la misma sanción mencionada en el artículo 2° del acto sancionatorio.

Que por el artículo 11 de la Ley N° 19.549 se establece que "[p]*ara que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general, de publicación...*"

Que por su parte, el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (T.O. 2017) prevé "*...[e]n cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión...*"

Que toda vez que la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC aun no fue notificada al Sujeto Obligado ni a los restantes sumariados y, por ende, en tanto se trata de un acto de alcance particular no ha adquirido eficacia; resulta conveniente, en este estado del procedimiento, integrar lo omitido en pos de su autosuficiencia y proceder a la rectificación del acto a los fines de la inclusión de lo expuesto.

Que dicha rectificación no implicará la extinción de la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC, el cual continuará vigente en toda su extensión, complementándose con la presente y tampoco implica su modificación sustancial, debiendo considerarse el acto rectificado desde su nacimiento.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente, conforme lo establecido en el inciso d) de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007, y 834 del 7 de diciembre de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese el siguiente texto como artículo 2° bis de la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC, por los motivos expuestos en el considerando:

"***ARTÍCULO 2° bis:*** *Imponer a la ASOCIACIÓN MUTUAL AMERICANA 2005 DE ASISTENCIA Y SERVICIO (CUIT 30-70974876-5) la sanción mencionada en el artículo 2°, de conformidad a lo normado en el punto 2 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y modificatorias*".

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a los sumariados, con copia certificada de la presente, junto con la Resolución UIF N° RESAP-2023-157-APN-UIF#MEC del 28 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by OTERO Juan Carlos
Date: 2024.01.18 11:12:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN CARLOS OTERO
Presidente
Unidad de Información Financiera
Ministerio de Justicia

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA
FOLIO
121

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.18 11:13:19 -03:00